

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2015**  
**ORDEN DEL DÍA N° 2515**

**Impreso el día 16 de octubre de 2015**  
Término del artículo 113: 27 de octubre de 2015

**COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,  
DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**SUMARIO:** **Inmueble** del Cine Teatro Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública, debido a su interés cultural e histórico nacional, y sujeto a expropiación. **Raimundi, Brawer y Rivas.** (2.787-D.-2015.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de los/as diputados/as Raimundi, Brawer y Rivas sobre declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble del Cine Teatro Urquiza, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados,...*

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública –debido a su interés cultural e histórico nacional– y sujeto a expropiación, el inmueble del “Cine Teatro Urquiza”, sito en avenida Caseros 2826, entre las calles Arriola y Lavardén; nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 27, Parcela 04, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El inmueble será destinado a la creación de un espacio cultural.

Art. 3°.- El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1° de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores de entidades públicas.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1° de octubre de 2015.

*Diana B. Conti. – Anabel Fernández Sagasti. – Roberto J. Feletti. – Jorge M. D’Agostino. – Miguel Á. Bazze. – Jorge A. Landau. – Alicia M. Comelli. – Marcos Cleri. – Jorge Rivas.\* – Pablo G. Tonelli. – Carlos G. Donkin. – José M. Díaz Bancalari. – Ricardo A. Spinuzzi. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Ivana M. Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcelo S. D’Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Araceli Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Mauricio R. Gómez Bull. – Gastón Harispe. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Carlos M. Kunkel. – Pablo F. J. Kosiner. – Pablo S. López. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo*

\* El señor diputado Jorge Rivas manifiesta su voluntad de firmar el presente dictamen. Francisco Uriondo, secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

*Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Luis A. Petri. – Fabián D. Rogel. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada. – Enrique A. Vaquié.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y Presupuesto y de Hacienda han estudiado el proyecto de ley de los sres./as diputados/as Raimundi, Brawer y Rivas; y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

*Diana B. Conti. – Carlos M. Kunkel.*

### ANTECEDENTE

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.– Declárase de utilidad pública –debido a su interés cultural e histórico nacional– y sujeto a expropiación, el inmueble del “Cine Teatro Urquiza”, sito en avenida Caseros 2826, entre las calles Arriola y Lavardén; nomenclatura catastral: Circunscripción

2, Sección 24, Manzana 27, Parcela 04, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.– El inmueble será destinado a la creación de un espacio cultural.

Art. 3°.– El Tribunal de Tasaciones de la Nación, de acuerdo a las estipulaciones de la ley 21.499 sobre Régimen de Expropiaciones, fijará el valor del bien determinado en el artículo 1° de la presente ley, en función de los peritajes técnicos pertinentes, pudiendo solicitar la apoyatura y asesoramiento del Departamento de Tasadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de otras entidades públicas o privadas.

Art. 4°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional en el año de entrada en vigencia de la misma y en los sucesivos, de acuerdo al avance físico de las obras pertinentes y hasta su conclusión.

Art. 5°.– La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Cultura de la Nación.

Art. 6°.– El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su publicación.

Art. 7°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Raimundi. – Jorge Rivas\*\*.* – *Mara Brawer.*

\*\* El señor diputado Jorge Rivas manifestó su voluntad de ser confirmante del proyecto de ley, expediente 2.787-D.-2015. Oscar Morales, subdirector de la Dirección Secretaría.